

1865.

de moralidad y de capacidad ni aún para los destinos más inferiores de Hacienda.

Llamado á Méjico Vander-Smissen, renuncia la mayor parte de los oficiales belgas. —Lo que dijo Maximiliano. —Comentarios. —Se prohíbe que los periódicos hablen de los desmanes de los belgas.

Mandado llamar á Méjico el teniente coronel Vander-Smissen, la mayor parte de los oficiales de su cuerpo hizo renuncia de sus empleos: informado de tan escandaloso acontecimiento, el doce de Octubre, decía Maximiliano que deseaba, *que se le hiciera una proposición para castigar su indisciplina y falta de subordinación*; en lugar de haberlos mandado embarcar para Europa. ¡Proposición! ¿No había ordenanza?

¿Cómo podía mantenerse la disciplina en las tropas mejicanas, cuando veían que jefes y oficiales de ejércitos europeos que se les habían citado por modelos de disciplina, faltaban tan escandalosamente á la subordinación? Cuando á algun mejicano se le castigara por iguales faltas á las que cometían los belgas, ¿no se quejaría y muy justamente del privilegio que á aquellos auxiliares se les acordaba, y de la parcialidad con que se les trataba? Y era verdad, que á la parcialidad de la Emperatriz, á su predilección por los belgas, sus compatriotas, se debió la impunidad de que gozaron.

A qué punto llegarían los desmanes cometidos por los belgas en Morelia, puede inferirse de que se dió orden por el Emperador, para que se les prohibiera á los periódicos mejicanos que hablaran de ellos, temeroso del mal efecto que producirían en el país.

## CAPÍTULO IX.

Noticias falsas sobre los Estados-Unidos, publicadas por el Diario. — Errores informes á Maximiliano sobre la política de aquel país.

A pesar de que los Estados-Unidos crecían en su arrogancia hácia Francia, y seguían prestando auxilios á Juárez, en el *Diario Oficial del Imperio* se publicaban artículos como el siguiente:

»Nueva-York, 9 de Octubre 1865.—Los juaristas y orteguistas residentes en esta ciudad están en el más

1865.

perfecto desacuerdo. La parte sensata de la población considera muerta la causa de los juaristas. Estos, aunque muy desalentados, tratan por medio de diversas cartas que han publicado, y de un cúmulo de falsedades á cual más manifiestas, de formar sensación en el público y de dar aparentemente alguna señal de vida al partido. No ocurre novedad en lo relativo al empréstito juarista, ni tampoco con relación á expediciones de filibusteros. *El Gobierno sigue resuelto á observar la neutralidad.* Los bien conocidos Vidal y Rivas y el Marqués de Sard, que se llaman agentes de D. Antonio López de Santa-Anna, nada consiguen en favor de su prohombre. Sobre éste ha caído un completo ridículo, y este pueblo lo ha juzgado como ha merecido siempre.»

También M. Bourdillon, de quien he hablado con motivo del segundo empréstito, escribía al Emperador que M. B., que estaba siempre bien impuesto de todo lo que pasaba en los Estados-Unidos, le hacía creer que el grito contra Méjico *se daba solamente para los planes de un partido*, y que entre los partidarios de la doctrina de Monroe *había pocos que se echaran sobre ellos la responsabilidad de una guerra con Francia, y de otra probablemente con Inglaterra.* ¡Cuánta ignorancia de los hombres, de la política y de las aspiraciones de aquel país manifiesta la carta! No es extraño que con tales informantes, y la falta de verdad del Gobierno francés, estuviera el Emperador alucinado respecto de la política del Gabinete de Washington.

El veintiocho de Octubre firmó un decreto Maximiliano autorizando á M. Numa Dousdebés «para organizar en París una compañía de colonización, que tuviera por objeto formar colonias con inmigrantes franceses, y españoles de las provincias vascongadas, en terrenos situados entre Soto la Marina y Matamoros.» Este

Decreto autorizando un proyecto racional de colonización.

1865.

proyecto de colonización, el único racional y útil para el Imperio, que hasta entonces se hubiera presentado, no llegó á realizarse.

Ascenso de Méndez á general de brigada.

Haciendo tardía justicia á los grandes servicios que había prestado Méndez, publicó el *Diario* de primero de Noviembre el decreto siguiente:

«Méjico, Octubre 27 de 1865.—S. M. el Emperador, en atención á la inteligencia y valor desplegados por el coronel D. Ramon Méndez, en la acción que tuvo lugar en Santa Ana Amatlan el 13 del actual, ha tenido á bien concederle el empleo de General de Brigada.»

Sale la Emperatriz de la capital para Yucatan.—Es recibida con gran entusiasmo en Veracruz.—Observaciones.

El siete de Noviembre salió la Emperatriz de la capital para Yucatan, acompañada del Ministro de Estado, de los Ministros plenipotenciarios de Bélgica y de España, del general de division Uruga y de M. Eloin. Llegó el catoree á Veracruz, cuyos habitantes hicieron á S. M. un recibimiento espléndido, con muestras de gran entusiasmo y simpatía, que formaban extraordinario contraste con la frialdad que encontró en la misma población, el veintiocho de Mayo del año anterior. No era de extrañarse el cambio: la errada política de Maximiliano era la que convenía á los comerciantes extranjeros, y á la gran mayoría de los hijos de aquella ciudad que es republicana, sin que por eso dejaran de aceptar condecoraciones algunos de esas opiniones. Habían desaparecido los temores que les infundió el establecimiento del Imperio, cuyo próximo término veían.

Decreto declarando nulas las hipotecas de terrenos baldíos, que hiciera Juárez.

El *Diario* del dieciseis publicó el siguiente decreto: «Habiéndose declarado nulas por Nuestro decreto de 8 del presente, todas las enajenaciones de terrenos baldíos hechas por el Gobierno de D. Benito Juárez, desde su salida de esta capital, y estando tambien declarados sin valor por el decreto de 23 de Julio de 1863, los contratos de cualquiera clase que el mismo Gobierno celebrare, es nula, por consecuencia la hipoteca que de los

1865

propios terrenos se hubiere hecho con el objeto de negociar préstamos ó proporcionarse otros recursos.—Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros queda encargado de comunicar este decreto á las legaciones y demás agentes del Imperio.—Dado en México, á 14 de Noviembre de 1865.—MAXIMILIANO.—Al Ministro de Fomento.—Por el Emperador, el Ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela.

Tambien publicó el *Diario* el oficio que sigue: «S. M. el Emperador se ha servido aprobar la concesion que en su nombre, ha hecho la Comision de Hacienda de Méjico en París, al Sr. Pinard, el 16 y 21 de Setiembre de este año, para el establecimiento de un Banco en Méjico, así como los Estatutos del indicado Banco, formados en París con fecha 29 del propio mes y año. Lo que comunico á vd. como resultado de la Exposicion que dirigió á S. M. con fecha 7 de este mes.—El Subsecretario de Hacienda, F. P. César.—Sr. D. Teodoro Dromel.» No llegó á establecerse este Banco, cuyos estatutos tampoco se publicaron.

Aprobacion de una concesion para establecer un Banco en Méjico, que no se estableció.

En aquellos mismos dias recibió Maximiliano el despacho siguiente, que publico para desvanecer las erróneas apreciaciones que se hicieron entonces, sobre la conducta de mejicanos á quienes se les atribuía haber tenido parte en los desacertados empréstitos.

Aclaraciones sobre apreciaciones, respecto de los empréstitos.—Cómo se despachaban estos negocios.

«Legacion de Méjico en Francia.—Paris 15 de Octubre de 1865.—Excmo. Señor.—El Conde de Germiny me ha traído el documento que original tengo la honra de acompañar á V. E., relativo á la Convención del primer empréstito en obligaciones del nueyo. Hecha esta operacion en virtud de los poderes de S. M. al mismo Conde y á los Sres. Corta, Bourdillon y Barron, no he hecho objecion alguna, y lo he firmado.

»V. E. en comunicacion de 6 de Setiembre se digna decirme que S. M. me nombra miembro de la Comi-

1865.

sion de Hacienda. Mucho me honra ésto, porque veo una prueba más de la benevolencia y de la confianza de S. M. en mí; pero permítame V. E. observe que todo lo que la Comision de Hacienda hace ahora, emana de los poderes especiales conferidos á los Sres. citados, de modo que yo no sé cuáles son mis atribuciones, ya que hasta aquí ni como miembro interino de la Comision ni como Ministro, nada he sabido hasta el momento en que ha sido necesaria mi firma.—Dios guarde etc.—*J. Hidalgo.*»

El despacho siguiente manifiesta el orden y la legalidad con que se resolvían por el Gabinete de Maximiliano, negocios tan graves como los de los empréstitos en el extranjero:

«*Legacion de Méjico en Francia.—París 15 de Julio de 1865 (Confidencial).*—Excmo. Sr.—El decreto de Miramar de 10 de Abril del año anterior, establece en su artículo 1.º una Comision de Hacienda de Méjico, compuesta de un comisario del Gobierno mejicano, y de otros dos, francés el uno é inglés el otro. Uno de estos comisarios, designado por el Emperador, debe tomar el título de Presidente de la Comision. Como V. E. sabe, S. M. nombró al Conde de Germiny.

»Hallándome aún en Miramar se trató de nombrarme comisario mejicano y á un Sr. Hope, comisario inglés; pero S. M. partió sin hacer más nombramientos, y á mi llegada á París, tanto el Sr. Ministro Fould como el Conde de Germiny me hicieron ver la necesidad que había de un comisario más siquiera, para que la Comision pudiese funcionar regularmente é instándome para que aceptase yo el ser comisario mejicano, si bien se temía que yo creyese lastimar mi dignidad como Ministro aceptando aquel encargo. Yo comprendí que mi negativa podría paralizar los trabajos de la Comision; y sin vacilar respondí: «yo soy el solo juez de mi dig-

1865.

nidad, el país ántes que todo; acepto.» De ésto dí cuenta á S. M. que se dignó aprobar mi determinacion con su augusta carta de 27 de Junio de 1864.

»Sin embargo, tanto el Conde de Germiny como yo hemos esperado desde entónces que se nombrasen los dos comisarios que faltan; pero se han pasado quince meses sin que así suceda, resultando una situacion que no puede prolongarse sin sérios inconvenientes. Por mi parte si el Gobierno me nombra de un modo definitivo miembro de la Comision, procuraré llenar este deber concienzudamente, á ménos que S. M. no tenga por conveniente nombrar á una persona de conocimientos especiales en Hacienda, y á quien asusten ménos que á mí los negocios de dinero. En cuánto al comisario inglés, su falta puede ser causa de reclamaciones algun dia.

»Hay además otro punto sobre el cuál me permito llamar la atencion de V. E. Los dos empréstitos se han hecho sin que yo sepa de un modo oficial que Su Majestad ha dado sus poderes para ello. *Yo no he sabido ni he querido saber más de lo que el público sabía de esos empréstitos;* y cuando han estado hechos se me han traído los títulos para que los firme yo como ministro de Méjico. Imposible me habría sido negar mi firma cuando se trataba de contratos hechos por personas que merecen la confianza de mi Gobierno, pero el hecho es que yo firmo sin estar autorizado por el Gobierno de Méjico. Si éste un dia reconociendo la honradez de sus delegados y sus buenas intenciones hácia Méjico, desapruera, sin embargo, un contrato cualquiera, podría tal vez alcanzarme á mí una parte de la responsabilidad, por haber sancionado con mi firma lo que no ha sido del agrado de S. M.

»Ahora que el empréstito está hecho y que no puede atribuirse á una observacion mia la paralización de

1865.

sus operaciones, he creído necesario llamar la atención de V. E. sobre esta irregularidad, á fin de que en los empréstitos futuros y en las operaciones de la Comisión de Hacienda haya el orden debido.—Dios guarde etc.—*J. Hidalgo.*

«Excmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de Méjico.»

Orden de Maximiliano para que no se le aplique, si se le coge prisionero, al general R. Palacio, el decreto de tres de Octubre.

En carta de dieciseis de Noviembre el Jefe del Gabinete militar del Emperador le encargaba al mariscal Bazaine, por orden de S. M., que *en el caso de que se apoderara de Vicente Riva Palacio, fuera conducido á Méjico. Es la única excepción que se propone hacer Su Majestad, por motivos especiales, al decreto de tres de Octubre.* El Señor Riva Palacio no era un bandido; era un general, que se había conducido honrosísimamente y dado lecciones de humanidad á los franceses.

Se embarca para Sisal la Emperatriz.

El veinte se embarcó la Emperatriz en el vapor mejicano *Tabasco* y dándole convoy la fragata de guerra austriaca *Dandolo*, salió para Sisal.

Defensa de Matamoros.—Derrota de los republicanos.—Honrosa carta del Emperador á Mejía y contestación de éste.

El veinticinco de Octubre á las cinco de la mañana, había atacado con vigor el general Escobedo la plaza de Matamoros, que fué brillantemente defendida por el general Mejía, cuyas tropas derrotaron á las republicanas.

Luégo que recibió los partes oficiales el Emperador, y se impuso de todos los detalles de tan brillante hecho, dirigió una carta al general Mejía tan honrosa para S. M., como para las tropas de Matamoros y su Jefe, el cuál contestó á S. M. en los términos siguientes:

«Señor: Es un alto honor el que Vuestra Majestad se ha dignado dispensar á las tropas de mi mando y á mí especialmente, con las hermosas palabras de satisfacción expresadas en la carta Imperial, fechada el 12 del presente mes. Defendimos, Señor, en el recinto de

1865.

Matamoros los intereses más caros para los mejicanos; la Independencia, la Paz y el Progreso, inseparablemente unidos al Trono de Vuestra Majestad. Por eso pertenecen á Vuestra Majestad nuestras vidas y nuestras armas.

»Así lo manifesté personalmente al primer jefe del enemigo, que se atrevió á pedirme la ciudad confiada á nuestra custodia, y del mismo modo se lo hicimos comprender despues con nuestros actos.

»Los auxilios en tropas y dinero que Vuestra Majestad se digna enviarnos, han llegado ayer felizmente á Matamoros. Los recibimos como la prueba más honorífica de la solicitud de nuestro Soberano.

»Respetuosamente soy de Vuestra Majestad Imperial muy obediente servidor.—Señor.—*Tomás Mejía.*—A Su Majestad el Emperador Maximiliano.—Méjico.—Matamoros, Noviembre 24 de 1865.»

En un despacho del treinta del mismo mes, decía el Ministro de los Estados-Unidos en París al de Negocios Extranjeros en Washington: «M. Drouyn de Lhuys contestó entónces, á las observaciones que le expuse sobre la ejecucion de los prisioneros de guerra mejicanos, y sobre el caso de la Señora Iturbide: ¿por qué no os dirigís al presidente Juárez? No somos nosotros el Gobierno de Méjico, y nos haceis mucho honor en tratarnos como tal. Hemos ido á Méjico para proteger importantes intereses, pero no somos responsables de Maximiliano ni de su Gobierno. *Él es el responsable respecto de ustedes como de cualquiera otro Gobierno* cuyos derechos hubiese violado, y podeis recurrir á los mismos medios que hemos empleado.»

Es decir: podeis enviar un ejército al Imperio mejicano: ¿qué nos importa? Nosotros sólo hemos ido á cobrar lo que nos debían los mejicanos. ¿Si creería M. Drouyn de Lhuys que eran niños los anglo-ame-

Contestacion del Gobierno francés al de los Estados-Unidos sobre las ejecuciones en Méjico, y sobre la Señora Iturbide.—Observaciones.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
Apto. 1625 MONTERREY, MEXICO

424

1865.

canos para querer engañarles tan groseramente? ¿Si creería que se le habría olvidado al Gabinete de Washington el *notable documento* de tres de Julio de 1862?

Dije ántes que la Señora Doña Alicia G. de Iturbide «se había arrepentido muy pronto de haberse deshecho de su niño.» Había ocurrido al Gobierno de los Estados-Unidos, que nada tenía que ver en el negocio, para que se la devolviera su hijo, el cuál, así como la Señora aunque nacida en los Estados-Unidos, era mejicano por ser esa la nacionalidad de su marido, padre del niño.

Aunque terminado el período constitucional, resuelve Juárez continuar en el Gobierno.—Protesta de Don Manuel Ruiz, de que no hace caso Juárez.—Ruiz reconoce á Maximiliano.

Habiendo terminado el período constitucional de la presidencia de Juárez, éste, fundándose en razones que á él le parecieron muy convincentes, pero á otros nó, declaró por un decreto que continuaba de presidente de la República. Uno de los individuos del Poder Judicial, á quien no persuadió la lógica de Juárez, dirigió á su Ministro de Justicia la protesta siguiente: «*Sexto Ministro Constitucional de la Suprema Corte de Justicia Nacional.*—Ciudadano Ministro de Justicia.—Hoy termina el período ordinario constitucional del ciudadano presidente de la República, conforme al art. 80 de la Constitución federal. Desde mañana el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, solamente se puede ejercer legalmente por el ciudadano Presidente nato de la Suprema Corte de Justicia, ó por el Ministro constitucional que en calidad de Presidente accidental lo reemplaza conforme á la ley, mientras esté impedido. En tal concepto, la próroga del período ordinario constitucional que el ciudadano Presidente se ha concedido por decreto de ocho del corriente, no le otorga ningun derecho para la continuacion en el ejercicio del Poder Supremo de la Nación, tanto porque es contraria á las más claras prescripciones del pacto fundamental, como porque lo es tambien al buen uso de las facultades

1865

omnímodas que le concedió el decreto de 27 de Octubre de 1862.

»La Constitución general en su art. 82 exige de un modo explícito que al término del período ordinario cese el Presidente de la República, sea cual fuere el motivo que impida la elección del sucesor, ó la presencia oportuna del electo, y manda que entre tanto el Poder Supremo se deposite irremisiblemente en el Presidente de la Suprema Corte. La ley de 27 de Octubre ántes citada, en ningun caso otorga al Ejecutivo general el derecho de prorogarse el mandato nacional, ni el de destruir al legítimo depositario del poder público, ni el de crearse un sucesor, á quien pueda hacer el obsequio de los derechos y libertades de la Nación; por el contrario, en ese decreto se le mandó salvar la forma de gobierno establecida en la Constitución, y se le prohibió dictar toda providencia que contrariara las prevenciones del título IV de la Constitución, relativas al fuero y consideraciones que otorga á los funcionarios públicos.

»Siendo evidente que las disposiciones que contienen los decretos de 8 del corriente, violan la Constitución general y las leyes secundarias, los hombres de honor y conciencia, los que han merecido á la Nación un voto de elevada confianza, los que han tenido fé en los principios á tanta costa conquistados, y los que han esperado la salvacion de la patria del cumplimiento de la ley, tienen muy á su pesar que perder hasta sus más lisonjeras esperanzas, y se ven obligados, no sólo á protestar contra la usurpacion del Poder Nacional, sea cual fuere el pretexto que se invoque, sino tambien á separarse de toda participacion en los negocios públicos, hasta que restablecido el imperio de la ley, con él se restablezca el órden.

»Por tales causas, ciudadano Ministro, yo en mí

1865.

calidad de Ministro constitucional de la Suprema Corte de Justicia, protestando como solemnemente protesto, contra la violencia y la fuerza que hacen á la ley fundamental y á las secundarias los diversos decretos de 8 del corriente, me retiro á la vida privada, á buscar con mi personal trabajo el sustento de mi familia, llevando á su seno mi conciencia tranquila, porque ella me dice que he cumplido todos mis deberes.

»Sírvese V., ciudadano Ministro, hacer presente lo expuesto al ciudadano Presidente de la República, manifestándole que esta resolución en nada disminuye el sentimiento de particular estimación que siempre le he profesado.—Independencia, libertad y reforma. Hidalgo del Parral, Noviembre 30 de 1865.—*Manuel Ruiz*.—Ciudadano Ministro de Justicia del Gobierno Constitucional de la República.—Chihuahua.»

Juárez no hizo caso de la protesta; el Señor Ruiz reconoció á Maximiliano y se presentó al general de Castagny.

Informes de Eloin contra Hidalgo.—Obra Eloin de acuerdo con Ramirez y otras personas.—Medio á que se quiso ocurrir, para obligar á renunciar á Hidalgo, el cual, sabedor de lo que pasaba, pide licencia para ir á Méjico.—Es llamado Hidalgo á Méjico.

Desde su llegada á la capital de vuelta de su viaje á Europa, no había cesado Mr. Eloin de decir al Emperador que Hidalgo era *demasiado francés*; que por esta causa no tenía la energía necesaria para hacer que aquel Gobierno marchara, según convenía á los intereses de Maximiliano; que Hidalgo hacía demasiado caso de la opinión pública en Francia, y de la de los Ministros; opinando Eloin que el representante mejicano *debía entenderse directamente con Napoleon, sin cuidarse de sus Ministros*. Obraba Mr. Eloin de acuerdo con Ramirez y ambos influían con la Emperatriz. Uno de los medios que se les ocurrió para obligar á Hidalgo á que renunciara, fué el de reducir su sueldo á la mitad.

En las Cortes de Bruselas y de París se sabía que ciertas influencias cerca de Maximiliano y de la Emperatriz, se lisonjaban de hacer destituir á Hidalgo: in-

1865

fluencias que habían hecho que se despojara de la legación de Madrid, á tan honrado y leal servidor del Imperio como el Señor Facio.

Sabedor Hidalgo de lo que se tramaba en Méjico, pidió el treinta de Noviembre un año de licencia para que fuera otro á remplazarle, y ver de cerca si era posible hacer más y alcanzar más de lo que él había hecho y alcanzado. Escribió en esa fecha á Maximiliano en ese sentido, sin pedir recompensa alguna: «Jamás», decía á S. M., «he pedido nada ni esperado nada de lo mucho que todos creían se me daría al establecerse el Imperio. He podido ser rico y mucho, poseyendo como he poseído tantos años el secreto de lo que acontecía en la cuestión de Méjico, que me facilitaba tanto la especulación, que es la fiebre de esta época.»

Apénas había enviado esta carta confidencial, al día siguiente, recibió Hidalgo la curiosa que sigue:

«*Alcázar de Chapultepec 28 de Octubre de 1865.*—Mi querido Ministro Hidalgo: Su nuevo jefe el ministro Castillo le escribirá sobre mi vivo deseo de ver á V. llegar aquí por un mes. Me parece de suma necesidad que V., despues de tantos y tantos años pasados en Europa, vea y pueda estudiar la situación actual de nuestro país. Por otra parte, hay muchísimos negocios y cuestiones importantes que yo querría tratar directamente con V.; matices que no pueden descubrirse y que tampoco otra persona puede explicar verbalmente. Como el Papa llama á los obispos por los estatutos del Concilio de Trento, cada cinco años á Roma, así voy á llamar yo de tiempo en tiempo mis ministros, para que ellos vean la situación de la madre patria, y que yo pueda aprender de ellos de una manera pormenorizada, el estado de cosas en las regiones en donde están acreditados.

»Con quince días que V. pase aquí sabrá más que